

126
CA

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 3 JUL. 2020

Verbal Rad. Nro. 2019-803

Por ser procedente lo solicitado a folio 182 en cuanto al emplazamiento de los demandados **JORGE HERNAN MATEUS FERNANDEZ y ELVIA MARIA DUQUE RUIZ**, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., DISPONE,

Emplácese a **JORGE HERNAN MATEUS FERNANDEZ y ELVIA MARIA DUQUE RUIZ**, en los términos y para los efectos del art. 108 del C. de P. C.G.P.

Publíquese en un medio de amplia circulación en el país bien sea radial o escrito, lo cual podrá hacerse en el periódico El Tiempo, La República, o en El Espectador, o en la emisora Caracol o RCN de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 108 del CGP.

Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá solicitar la **inclusión de los datos de la persona requerida** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro art. 108 ejusdem y conforme el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

A solicitud del interesado y verificado el cumplimiento de los requisitos legales del emplazamiento, **ORDENASE que por SECRETARIA** se incluya en la base de datos la información requerida en el art. 5 del ACUERDO PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá D.C., hoy

6 JUL. 2020

Notificada

El auto anterior por anotación

en ESTADO de la fecha No. 48

El Secretario